



**A LA DIRECCIÓN GENERAL DE CALIDAD Y EVALUACIÓN AMBIENTAL Y
MEDIO NATURAL (MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL
RETO DEMOGRÁFICO)**

D./D^a _____ con NIF/NIE
_____ y domicilio en C/
_____ N.º _____
Pta. _____ de _____ (_____), CP
_____, teléfono _____

EXPONE:

I.-El 19 de junio se hace el anuncio en BOE nº 146 el anuncio o del Área de Industria y Energía de la Delegación del Gobierno en Valencia por el que se somete a información pública las solicitudes de Autorización Administrativa Previa y Declaración de Impacto Ambiental de una Planta Generadora Fotovoltaica de 90,11 MWp/80 MWnom, denominada "PSFV Santo Toribio", y su infraestructura de evacuación, que incluye Centro de Seccionamiento y Línea Eléctrica 30kV hasta Subestación Eléctrica de la Planta Fotovoltaica Campos de Levante, con conexión en el nudo de Red Eléctrica de España, S.A. denominado "Godelleta 220 kV", en el término municipal de Chiva y Godelleta, provincia de Valencia (PFOT-574).

II.- Que dentro del plazo conferido de 30 días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación del anuncio en el BOE, procedo a formular las siguientes,

ALEGACIONES:

En primer lugar aclarar que esta asociación no está en contra de una instalación fotovoltaica, sólo está en contra de la ubicación en la zona de Brihuela. Esta ubicación puede acarrear daños en la fauna silvestre al tratarse de una zona de gran valor cinegético, pues se trata de la mejor zona de cría de perdiz roja (*alectoris rufa*) y también de liebre (*Lepus europaeus*) y puede llevarnos como asociación a la importante pérdida de rentas cinegéticas por la pérdida de esas especies.

El mosaico agroforestal que compone la zona es ideal para la cría de la perdiz roja y de la liebre, haciendo de la zona la mejor del coto para su proliferación. Gracias a las grandes extensiones de algarrobos, viñas, almendros, olivos y también de siembras diversas realizadas por la asociación de cazadores se ha conseguido que la perdiz críe sin necesidad de repoblaciones de granja; repoblaciones a las que nos veremos abocados al perder la mejor zona de cría.

En la zona objeto de la planta también esta asociación ha hecho grandes inversiones como la puesta en marcha de más de 100 bebederos y comederos adaptados para la fauna silvestre; mejoras que se verán anuladas.

Gracias a estas mejoras realizadas por el coto y a la proliferación de estas especies como la perdiz y la liebre se ha conseguido también que la zona sea inmensamente atractiva para aves rapaces como el águila perdicera o el búho. Estas especies buscarán otro nicho si desaparece este paraje y las perderemos del entorno.

Las mejoras realizadas junto con la falta de presión de caza en zonas limítrofes han hecho que proliferen también en la zona especies de caza mayor como la cabra montés y el corzo; especies de gran valor cinegético y cuyas poblaciones veremos mermadas por la instalación de la planta en esa zona.

Como asociación involucrada en la gestión cinegética tendremos que acarrear con gastos derivados de la implantación de la planta, los gastos que tendremos que sufragar serán:

1. Renovación del plan técnico del coto V-10.154 al excluir una gran zona del coto o tener que recalcular los planes cinegéticos por la zona no cazable y nuevas zonas de seguridad.
2. Señalización de la zona
3. Repoblaciones de especies de caza menor para mantener las especies cinegéticas y poder practicar el ejercicio de la caza

Además de lo anterior y teniendo en cuenta que habrá menos superficie cazable, también la zona a cazar será menor y puede conllevar a una menor asignación de precintos de caza mayor, por lo cual recabara en menos ingresos y por lo tanto se realizarán menos mejoras en el coto.

Si bien, somos conscientes de que si el propietario vende las parcelas y les cede los derechos cinegéticos poco podemos hacer en contra de su voluntad, solo seguir luchando por intentar mantener estas densidades de las poblaciones cinegéticas que tanto nos ha costado conseguir.

Como conclusión aclaratoria nos gustaría remarcar que se perderá la mejor zona de hábitat de especies silvestre de la sierra de Chiva y nos llevará a una pérdida

económica de la asociación de cazadores municipal que derivará en la realización de menos mejoras para la fauna silvestre en el resto del coto V-10.154.

Por todo ello,

SOLICITA

A la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental y Medio Natural del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, como órgano sustantivo competente para resolver sobre la Declaración de Impacto Ambiental, de la instalación de una Planta Generadora Fotovoltaica de de 90,11 MWp/80 MWnom, denominada PSFV Santo Toribio", y su infraestructura de evacuación, que incluye Centro de Seccionamiento y Línea Eléctrica 30kV hasta Subestación Eléctrica de la Planta Fotovoltaica Campos de Levante, con conexión en el nudo de Red Eléctrica de España, S.A. denominado "Godelleta 220 kV", en el término municipal de Chiva y Godelleta, provincia de Valencia (PFOT-574), promovida por FALCK RENEWABLES POWER 1, S.L.U., **que se admitan a trámite la alegaciones presentadas y tener por evacuado en tiempo y forma el trámite de alegaciones, y declarar desfavorable la Declaración de Impacto Ambiental para la implantación de la referida planta en base a todos o alguno de los argumentos esgrimidos en el presente escrito de alegaciones.**

Que se tenga a mi persona formalmente presentada y se le considere parte interesada en el procedimiento administrativo, otorgándole el derecho de consulta previa en cada una de las etapas del mismo.

FIRMA_____